

OFICIO N° 183-2020-DP/AMASPPI-PPI

Lima, 19 de mayo de 2020

Señor

**Gerald Paul Chata Béjar**

Director General

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

Ministerio de Cultura

Lima. -

**Asunto:** Medidas para la protección de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial frente a la emergencia nacional por COVID-19.

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a las medidas que debe adoptar el Estado para garantizar la vida, la salud e integridad física de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial (PIACI) de nuestro país, durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Como es de su conocimiento, el Perú es uno de los siete países en América del Sur que cuenta con presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI). Hasta el momento, el Ministerio de Cultura, en su rectoría de protección de los PIACI<sup>1</sup>, ha identificado y reconocido a diecisiete (17) pueblos indígenas en situación de aislamiento (cinco de los cuales aún no se ha podido determinar su pertenencia étnica) y a siete (7) pueblos indígenas en contacto inicial<sup>2</sup>.

Con relación a la ocurrencia de incidentes durante la presente emergencia, nuestra institución ha mostrado su preocupación por la presencia de los PIACI que se ubican en las áreas pendiente de categorización de las Reservas Indígenas Yavarí Mirim y Yavarí Tapiche y de la Reserva Indígena Napo Tigre (en procedimiento de categorización y pendiente de reconocimiento de PIACI), ubicadas en Loreto y fronteras con Brasil y Ecuador, respectivamente. Ante ello, hemos recomendado al Ministerio de Defensa para que, en coordinación con su sector, se garantice el cumplimiento del principio de no contacto y de intangibilidad de los territorios PIACI<sup>3</sup>.

Asimismo, mediante Nota de Prensa N° 087/OCII/DP/2020, del 20 de marzo del 2020, y con el Informe de Adjuntía N° 001-2020-DP/AMASPPI-PPI, del 21 de abril de los corrientes, la Defensoría del Pueblo recomendó al sector Cultura la elaboración de lineamientos, planes y protocolos, en coordinación con el Ministerio de Salud, los gobiernos regionales, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y las organizaciones indígenas, para

---

<sup>1</sup> Según la Ley N°28736, “Ley para la protección de Pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial” y su Reglamento, aprobado por DS N°008-2007-MIMDES, modificado por el DS N°008-2016

<sup>2</sup> Ministerio de Cultura. Base de datos de pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial. Consultar en: <https://bdpi.cultura.gob.pe/piaci>

<sup>3</sup> Oficio N° 149-2020-DP/AMASPPI-PPI, de fecha 23 de abril de 2020.

la protección de la vida, salud e integridad de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial (PIACI) frente al COVID-19<sup>4</sup>.

Posteriormente, su sector ha emitido la Resolución Ministerial N°109-2020-MC<sup>5</sup>, la cual se obliga a emitir recomendaciones para la elaboración de protocolos de seguridad sanitaria y para la identificación y vigilancia epidemiológica en el cordón sanitario de las Reservas Indígenas y Territoriales, Áreas Naturales Protegidas con presencia de PIACI y otras áreas donde se haya identificado presencia de estos pueblos frente al avance de la pandemia. Asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1489<sup>6</sup>, entre otras medidas, se dispone la suspensión de autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas o Territoriales donde habiten estas poblaciones por el mismo plazo que dure la emergencia sanitaria.

Al respecto, destacamos la importancia de ambas disposiciones normativas, no obstante, consideramos vital que la emisión e implementación de las disposiciones específicas para la protección de los PIACI frente al COVID-19 deben realizarse observando las recomendaciones emitidas por organismos internacionales como el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) de la Organización de Naciones Unidas (ONU)<sup>7</sup>, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH<sup>8</sup> y la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – OTCA<sup>9</sup>.

En tal sentido, en el marco de nuestras competencias previstas en el artículo 162° de la Constitución Política del Perú, me permito recomendar a su despacho adoptar acciones para la difusión y capacitación de los alcances establecidos en el artículo 11° del Decreto Legislativo N°1489, así como de los lineamientos, planes o protocolos que correspondan, con la finalidad de garantizar su debida aplicación —por parte de las autoridades competentes— y la protección de los pueblos en aislamiento y contacto inicial de nuestro país frente al COVID-19, respetando los principios de intangibilidad de sus territorios y no contacto. Estas acciones deberán realizarse en coordinación con las organizaciones indígenas del ámbito regional y nacional.

Asimismo, en atención a lo establecido en el artículo 16° de la Ley Orgánica de nuestra institución, le solicitamos se nos remita a la brevedad los siguientes documentos.

1. Copia de los lineamientos, planes o protocolos, elaborados para la protección de la vida, salud e integridad de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial

---

<sup>4</sup> Sobre esta recomendación, mediante Oficio N° 000059-2020-DM/MC, de fecha 12 de mayo de 2020, que adjunta informe N° 00008-2020-VMI/MC, únicamente nos han informado respecto al monitoreo sanitario que viene realizando a las comunidades aledañas a las áreas de las solicitudes de reserva indígena, que corresponden a las provincias de Requena, Maynas y Ramón Castilla.

<sup>5</sup> La Resolución Ministerial N°109-2020-MC se publicó el 25 de marzo de 2020.

<sup>6</sup> Decreto Legislativo N°1489, “Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el covid-19”, el 10 de mayo de 2020.

<sup>7</sup> Se ha exhortado a los gobiernos y Estados con presencia de PIACI a adoptar medidas que aseguren los llamados “cordones sanitarios”, de tal manera que se controle e impida el acceso a población externa y ajena a los PIACI en sus territorios, con el objetivo de evitar contactos forzados que puedan poner en grave riesgo su vida, su salud y su existencia. Consultar en: <https://bit.ly/2YZRqYd>

<sup>8</sup> Ha recomendado a los Estados con presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento y en contacto inicial que, ante todo, deben garantizar el respeto al “principio de no contacto” con los grupos en aislamiento debido a los gravísimos impactos que podría representar el contagio del virus para la supervivencia de sus miembros y la continuidad histórica de sus pueblos. Consultar en: <http://oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

<sup>9</sup> Ha desarrollado un documento con recomendaciones específicas para la protección de los PIACI frente a la pandemia del COVID 19, en los países de la Cuenca Amazónica de América del Sur. Consultar en: <http://www.otca-oficial.info/assets/documents/20200326/0a8c1cd5213e51c22ae25793cb92fa9b.pdf>

- (PIACI) frente al COVID-19, como parte de la implementación de las recomendaciones emitidas por nuestra institución.
2. Un informe sobre las coordinaciones realizadas con el Ministerio de Salud y las Direcciones Regionales de Salud para la identificación y/o implementación de “cordones de protección sanitaria” para monitorear la salud de los actores y agentes que viven cerca o alrededor de los territorios y reservas PIACI, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
  3. Un informe con la relación y datos de contacto o directorio de los agentes de protección del Ministerio de Cultura en los departamentos donde se cuenta con presencia de PIACI (Cusco, Loreto, Huánuco, Madre de Dios y Ucayali) para las coordinaciones que se requieran en caso de producirse incidentes.
  4. La relación de los puestos de control y vigilancia en las reservas indígenas creadas y solicitadas (pendientes de categorización), en los departamentos con presencia de PIACI, con la indicación del número de agentes de protección de cada una de ellas, y las labores que vienen realizando en el marco de la presente emergencia sanitaria por el COVID-19.
  5. Un informe respecto a los materiales de difusión elaborados con relación a las medidas de protección que deben implementarse en los “cordones de protección sanitaria” para la protección de los PIACI, y sobre su difusión con las autoridades de los gobiernos regionales, locales, instancias del sector público y autoridades de las comunidades que se ubican en dichas zonas y otros.
  6. Un informe que detalle el presupuesto específico con el que cuenta la Dirección de Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial del Ministerio de Cultura, y otras unidades descentralizadas, para la implementación de las medidas que viene adoptando el estado para la protección de los PIACI frente al COVID-19.

Para ello, mucho agradeceré que la información pueda ser remitida a la dirección electrónica: [naedo@defensoria.gob.pe](mailto:naedo@defensoria.gob.pe) perteneciente a la jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, Nelly Herminia Aedo Rueda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi especial reconocimiento por el trabajo que viene realizando en el actual contexto de emergencia sanitaria.

Atentamente,



**Alicia Abanto Cabanillas**  
Adjunta de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas  
Defensoría del Pueblo  
[aabanto@defensoria.gob.pe](mailto:aabanto@defensoria.gob.pe)



Cc

Señor

**Pedro Gambia Moquillaza**

Presidente de Consejo Directivo

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP

Lima.-

Señor

**Ramón Alberto Huapaya Raygada**

Secretario General

Ministerio del Interior

Lima.-

Señora

**Cecilia Guadalupe Barbieri Quino**

Secretaria General

Ministerio de Defensa

Lima.-

Señor

**Segundo Fausto Roncal Vergara**

Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales

Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC

Lima.-

Señor

**César Augusto Cabezas Sánchez**

Jefe

Instituto Nacional de Salud – INS

Lima.-

Señor

**Luis Alberto Gonzales-Zúñiga Guzmán**

Director Ejecutivo

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Lima.-